

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2022-00323-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SHOCK SYSTEMS FENCE SAS y LUIS CARLOS SANCHEZ PRIETO.

Mediante auto calendado veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SHOCK SYSTEMS FENCE SAS y LUIS CARLOS SANCHEZ PRIETO, en los términos vistos a folio 27 del cuaderno principal digital.

Los ejecutados SHOCK SYSTEMS FENCE SAS y LUIS CARLOS SANCHEZ PRIETO fueron notificados del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, de acuerdo con la certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica visible a folios 94, 197 y 198 del mencionado cuaderno, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 031 Hoy 12 de marzo
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c6f53e03a6f5f62bf0d0e9885f8ccfdac21f7ffc0144b82a772f14966da12d**

Documento generado en 11/03/2024 08:23:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2022-00323-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra SHOCK SYSTEMS FENCE SAS y LUIS CARLOS SANCHEZ PRIETO.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO visible a folio 267 del cuaderno principal digital, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la cual es impetrada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, portador de la T.P. 111.215 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 031 Hoy 12 de marzo
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb31f558b5eed58a545c7268b57e69b1043af8aa335a7edd8a7cbb50cf00b41**

Documento generado en 11/03/2024 08:23:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>